

RESOLUCION EXENTA N° 2779

MAT: Complementa la Resolución Exenta N° 1761 del 12 de julio de 2022 sobre Instructivo de Registro de Consultores, conforme al Decreto Supremo N° 396 del Ministerio de Planificación y Cooperación del año 1994, hoy Ministerio de Desarrollo Social, en lo que indica.

TEMUCO, 24 de noviembre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 23 y 44 de la Ley No 19.253; Decreto Supremo N° 396, de fecha 24 de Noviembre de 1993, del Ministerio de Planificación y Cooperación; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Base de Los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 49 del 01 de abril del año 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Supremo N°18 del 09 de mayo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Resolución RA N°798/275/2022 del 05 de mayo de 2022; Resolución Exenta N° 1761 del 12 de julio de 2022 que aprobó el Instructivo del Registro de Consultores; Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta N° 1761 del 12 de julio de 2022 del Director Nacional, se aprobó el Instructivo de Registro de Consultores, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 396 del año 1994 del Ministerio de Planificación y Cooperación, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2.- Que, en dicho instructivo no se contempló a aquellas personas jurídicas o sociedades constituidas al amparo de la Ley 20.659 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, por lo que se hace necesario complementar dicho instructivo, como se dirá más adelante.

RESUELVO:

1° COMPLEMENTÉSE la letra b) el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 1761 del 12 de julio de 2022, incorporando luego del punto final de dicho numeral lo siguiente:

"12.- Respecto de aquellas personas jurídicas creadas en conformidad a la ley N°20.659 o migradas en conformidad a lo establecido en dicha disposición, deberá requerirse la siguiente documentación:

- a) Certificado Digital de Migración al Régimen Simplificado;
- b) Certificado Digital de Migración al Régimen General;
- c) Certificado de Vigencia;
- d) Certificado de Estatuto Actualizado; y
- e) Certificado de Anotaciones.
- f) Los antecedentes indicados precedentemente en los numerales 7, 8, 10 y 11.

Los certificados deberán ser extendidos o extraídos digitalmente desde el Registro de Empresas y Sociedades "www.registroleempresasysociedades.cl" en conformidad al Decreto N°45 que reglamenta la Ley N° 20.659."

2° EN TODO LO NO MODIFICADO O COMPLEMENTADO por la presente resolución, rija plenamente la Resolución Exenta N° 1761 del 12 de julio de 2022.

3° NOTIFÍQUESE a los funcionarios de la Corporación por correo electrónico institucional conjuntamente con la Resolución Exenta N° 1761 del 12 de julio de 2022.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS ALBERTO PENCHULEO MORALES
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

LAPM/CGR/JMS/TMM/jms

DISTRIBUCIÓN

- Fiscalía
- Subdirección Nacional de Temuco
- Subdirección Nacional de Iquique
- Dirección Regional de Osorno
- Dirección Regional de Valdivia
- Dirección Regional de Cañete
- Dirección Regional de Arica Parinacota
- Oficina de Asuntos Indígenas de San Pedro de Atacama
- Oficina de Asuntos Indígenas de Santiago
- Oficina Asuntos Indígenas de Isla de Pascua
- Oficina Asuntos Indígenas de Punta Arenas
- Oficinas de Enlace de la CONADI.
- Fondo de Desarrollo
- Unidad de planificación y Control
- Archivo y partes.